



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001 -2019-APCI-OGA

Miraflores, 07 de enero del 2019

VISTO:

El Informe N°003-2019-APCI/OGA/UAS de fecha 07 de enero de 2019, elaborado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración, sobre la conformación de la Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el periodo 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el artículo 121° del Reglamento referido en el considerando precedente establece que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada Entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el citado artículo señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario



anual en todas las Entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, a través del Módulo de Bienes Muebles (MBM) del SINABIP, acompañado del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, del mismo modo, la mencionada disposición reglamentaria indica que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, en el numeral 6.7.3.4 de las disposiciones específicas y sus modificaciones según Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que: La Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: (i) Oficina General de Administración (presidente); (ii) Unidad de Contabilidad y Finanzas (integrante); y, (iii) Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (integrante);

Que, en ese marco normativo, mediante Informe del visto, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración solicita la conformación de una Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, que se encargue de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de inventario físico de existencias físicas y bienes patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2018;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Con el visto de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA ,y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de la toma de inventario físico de existencias físicas y bienes patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2018, conformada por:

- El/La representante de la Oficina General de Administración, quien la preside.
- El/La representante de la Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- El/La representante de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales.

Artículo 2°.- Disponer que la Comisión de Inventario constituida por el artículo precedente realice el proceso de toma de inventario físico de existencias y bienes patrimoniales de la APCI, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2018, así como la elaboración del Informe Final de Inventario y suscripción del Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, y a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, para que comunique a la Oficina General de Administración la designación de sus representantes integrantes de la Comisión de Inventario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, para el periodo 2018.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y Comuníquese



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

